

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-029-2022
De 17 de mayo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO** cuyo promotor es la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular de Panamá sociedad común debidamente registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá) con ficha N° 792, a través de su representante legal el señor Humberto Enrique Martínez Fonseca, con cedula de identidad personal (C.I.P) N° 8-513-1048 presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO”**.

Que el día 30 de marzo de 2022, el señor Humberto Enrique Martínez Fonseca, presento ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO.”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Ing. José Manuel Cerrud y Ariel Yovany Álvarez personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneo que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-030-2020 y IRC-034-2021 respectivamente

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO”**, ubicado en corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, consiste en la adecuación (demolición de estructura existente, limpieza, nivelación y compactación) de 2,541 m² 67 dm² (área de proyecto), en donde se construirá una nueva edificación de 2,112.59 m², en donde se funcionara el nuevo templo de la **IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL** Ministerio de Ambiente

IA-DRVE-029-2022

Fecha: 17 de mayo del 2022

Página 1 de 9

CIELO, el cual contara con todas las facilidades y secciones que una edificación de este tipo debe contar (entrada principal, circulación espacio polivalente (estacionamientos), local comercial de ancla, consultorio y recepción, baños y duchas, oficina pastoral, cocineta, nave central auditorio, cuarto de control audiovisual salón de oración, acceso posterior, cocina industrial, piscina bautismal). Es importante aclarar que el resto del área de proyecto se habilitara para áreas verdes y lugar de descanso; dicha edificación contara con los servicios básicos de agua, luz y aguas negras.

Cuadro de áreas de proyecto

Código	Sección	Área (m ²)
100	Entrada principal	33.13
101	Circulación espacio polivalente	229.29
102	Local comercial ancla	39.69
103	Consultorio & recepción	24.63
104	Baños & duchas	43.16
105	Oficina pastoral & reuniones	52.15
106	Baño pastoral	6.61
107	Cocineta	5.87
108	Nave central auditorio	441
109	Cuarto control audiovisual	12.82
110	Salón de oración	13.09
111	Baño	5.24
112	Acceso posterior	1164
113	Cocina industrial	24.69
114	Piscina bautismal	17.22
Áreas verdes y lugar de descanso		429.08
Total		2,541.67

Que en primera instancia se realizará la demolición del templo existente y una limpieza general del área y subsiguentemente se realizarán replanteos, excavaciones, rellenos y nivelaciones entre otras actividades. Posteriormente se establecerán las fundaciones requeridas, con rellenos apisonados a la densidad definida para este tipo de construcción, simultáneamente se aplican los sistemas de tuberías para el manejo de las aguas negras y grises y de igual manera las requeridas por la red eléctrica, se colocan otros elementos estructurales como vigas, columnas y demás detalles de la construcción como son: pisos con acabado, paredes repelladas, puertas (con marcos y mochetas) y ventanas, techo, áreas de estacionamiento, sanitarios, lavabos y demás acabados finales, etc.

Que es importante señalar que si en la etapa de operación dentro del área habilitada y presentada en el EsIA para el proyecto, se desarrolla alguna actividad nueva que se encuentra dentro de la lista taxativa descrita en el artículo No. 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que se refiere la obligación de presentar Estudio de Impacto Ambiental, a las obras de carácter público o privado; en este caso se presentara la modificación respectiva o un nuevo EsIA para esta actividad, independiente al que se está presentando.

Que el proyecto se desarrollará sobre el código de ubicación N° 9901, Folio Real N° 14058 corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM, WGS -84 (2,541.67 m ²)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	516273.48	893436.58	5	516255.14	893499.48
2	516247.22	893475.06	6	516274.67	893497.78
3	516228.82	893506.37	7	516289.67	893483.65
4	516242.64	893506.85	8	516306.81	893460.78

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de Revisión de contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado **16 de marzo de 2022**, mediante cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, Que mediante **PROVEIDO DRVE-019-0404-2022**, del 04 de abril de 2022 (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental (GEOMATICA-EIA-CAT I-0256-2022) la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: *“Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,530.15 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional*

de Áreas Protegidas. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Área poblado”, “bosque latifoliado mixto secundario” e “infraestructuras” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (ver fojas 22 y 23 del expediente administrativo).

Que mediante Nota DRVE/289/2022 del 06 de abril 2022, debidamente notificado el 10 de mayo de 2022, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 24 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n fechada del 09 de mayo de 2022 y recibida 11 de mayo de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DRVE/289/2022 del 06 de abril 2022. (ver fojas 26 a la 31 del expediente).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO**, mediante informe Técnico, calendado 16 de mayo del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA**

Ministerio de Ambiente

IA-DRVE-029-2022

Fecha: 17 de mayo del 2022

Página 4 de 9

DE DIOS PUERTA DEL CIELO, cuyo promotor es la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses durante la etapa de construcción, operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para

los permisos de construcción y sus concordantes.

6. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
7. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los diecisiete (17) días del mes de mayo, del año dos milveintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNÁNDEZ

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

Ministerio de Ambiente
IA-DRVE-029-2022

Fecha: 17 de mayo del 2022

Página 8 de 9

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
OCTAVIO A. NUÑEZ G.
MAG EN CIENCIAS
MENCION REC.FORESTALES
IDONEIDAD: 5.312-05-M14*

ING. OCTAVIO NUÑEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas

15. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
17. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
18. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Presentar el Certificado de Registro Público con la actualización de la ubicación del proyecto en mención, en el primer informe de cumplimiento.
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito

ADJUNTO

46

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA TEMPLO RELIGIOSO IGLESIA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ**

Cuarto Plano: ÁREA: **2,541 m² 67 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-029-2022 DEL 17 DE MAYO DEL 2022.

Recibido por:

José M. Carrasco

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

José M. Carrasco

Firma

6.704-15254
Nº de Cédula de I.P.

15/6/22
Fecha